

PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO  
Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA<sup>1/ 2/ 3/</sup>

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2011)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.5217/11);

RECORDANDO el contenido de las resoluciones AG/RES. 1712 (XXX-O/00) y AG/RES. 1774 (XXXI-O/01), “Elaboración de un proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”, AG/RES. 1905 (XXXII-O/02), AG/RES. 1930 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2038 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2126 (XXXV-O/05), “Prevención del racismo y de toda forma de discriminación e intolerancia y consideración de la elaboración de un proyecto de Convención Interamericana”, AG/RES. 2168 (XXXVI-O/06), “Lucha contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia y consideración del Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”, AG/RES. 2276 (XXXVII-O/07), “Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”, AG/RES. 2367 (XXXVIII-O/08), “Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”, AG/RES. 2501 (XXXIX-O/09), “Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”, y AG/RES. 2606 (XL-O/10), “Proyecto de Convención Interamericana Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”;

REAFIRMANDO los principios de igualdad y no discriminación y reconociendo que la diversidad humana es un valioso elemento para el adelanto y el bienestar de la humanidad en general;

REITERANDO FIRMEMENTE el más decidido compromiso de la Organización de los Estados Americanos en favor de la erradicación del racismo y de todas las formas de discriminación e intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan una negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos, principios y garantías previstos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Carta Democrática Interamericana, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos;

---

0 \* Versión provisional sujeta a revisión de la Comisión de Estilo.

1. Canadá se permite recordar su decisión de retirarse formalmente de las negociaciones de un Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, según consta en su...

2. Estados Unidos hace constar su reserva a todas las referencias que se hagan en esta resolución a la negociación de cualquier instrumento jurídicamente vinculante para combatir el racismo, la discriminación...//

3. El Ecuador, como lo ha señalado anteriormente de manera formal, reitera su permanente, firme y palpable compromiso en la lucha contra el Racismo y contra toda forma de Discriminación e Intolerancia. ...

TOMANDO NOTA de la conmemoración durante el 2010 del Año Internacional de los Afrodescendientes conforme a la resolución A/RES/64/169 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “Año Internacional de los Afrodescendientes”, así como del mandato de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos contenida en la resolución AG/RES. 2550 (XL-O/10), “Reconocimiento del Año Internacional de los Afrodescendientes” y, conforme a esta última, la realización el 15 de marzo del 2011 de la sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la Organización para celebrar el Año Internacional de los Afrodescendientes, y otras actividades relacionadas en el marco de la OEA;

OBSERVANDO con preocupación que aún hoy una cantidad considerable de seres humanos en nuestro Hemisferio siguen siendo víctimas de manifestaciones tradicionales y contemporáneas de racismo, discriminación e intolerancia;

RECONOCIENDO las importantes contribuciones de los Estados Miembros, los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos, otros organismos de Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otros organismos, al continuo proceso de negociaciones; y

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ESPECIALMENTE el Informe del Presidente del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar un Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (CAJP/GT/RDI-174/11 rev. 5), para el período 2010-2011, presentado a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos,

RESUELVE:

1. Reafirmar la voluntad y el más decidido compromiso de los Estados Miembros de continuar realizando esfuerzos para la elaboración y negociación de los instrumentos jurídicamente vinculantes que sean necesarios para hacer frente a los flagelos del racismo, la discriminación racial y toda otra forma de discriminación e intolerancia.

2. Instruir al Consejo Permanente que prorrogue la tareas del Grupo de Trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, y encomendarle que elabore proyectos de instrumentos jurídicamente vinculantes, con la debida consideración de una Convención contra el racismo y la discriminación racial, así como un protocolo o protocolos facultativos que adicionalmente atiendan toda otra forma de discriminación e intolerancia, de conformidad con el plan de trabajo y la metodología que se adopte y tomando en cuenta hasta donde sea posible los avances reflejados en el “Documento consolidado: Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia” (CAJP/GT/RDI-57/07 rev. 13), y continúe las negociaciones sobre la base de dichos instrumentos. Para tales propósitos y para recibir aportaciones adicionales, el Grupo de Trabajo considerará convocar a una sesión especial, en una fecha conveniente durante el período 2011-2012, en la que participen expertos gubernamentales y representantes de los Estados Miembros, organismos especializados del sistema interamericano y otros sistemas regionales, los organismos especializados de Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales.

3. Encomendar que la elaboración, negociación y aprobación del texto final de los proyectos de dichos instrumentos jurídicos se realice de manera simultánea y concurrente, de tal manera que se garantice un tratamiento integral y congruente de los flagelos del racismo, la discriminación y la intolerancia en el hemisferio.

4. Instruir que este proceso continúe promoviendo los aportes de los Estados Miembros, de los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos (OEA), teniendo en cuenta al Instituto Interamericano de Derechos Humanos, así como de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales, y exhortar a éstos a que sigan enviando sus contribuciones por escrito para la consideración del Grupo de Trabajo y que, conforme a las Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, incluidas en la resolución del Consejo Permanente CP/RES. 759 (1217/99), continúe recibiendo las contribuciones de grupos en situación de vulnerabilidad, así como de las organizaciones de la sociedad civil interesadas.

5. Reiterar los mandatos encomendados al Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en los párrafos 5, 7 y 8 de la resolución AG/RES. 2168 (XXXVI-O/06).

6. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH y del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, continúe brindando apoyo a las actividades del Grupo de Trabajo.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

## NOTA AL PIE DE PÁGINA

1. ...comunicación fechada el 30 de noviembre de 2010 (CAJP/GT/RDI/INF. 21/10). Canadá no deja de estar preocupada por el hecho de que una nueva convención interamericana confundiría o debilitaría las normas internacionales ya existentes y representaría una carga excesiva para el sistema interamericano de derechos humanos. No obstante, Canadá seguirá colaborando en forma práctica con los Estados Miembros de la OEA en el combate al racismo y en la promoción de la tolerancia y la no discriminación en el continente

2. ...racial y otras formas de discriminación e intolerancia pues, durante mucho tiempo, su postura ha sido que el Grupo de Trabajo no debería negociar una nueva convención contra el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación e intolerancia. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de la cual son parte cerca de 170 países, incluidos 33 miembros de esta Organización, prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, y compromete a los Estados Partes “a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas”. En virtud de que este sólido tratado internacional ya dispone amplias protecciones en esta área, no es necesario un instrumento regional, además de que se corre el riesgo de crear inconsistencias con dicho régimen internacional. Ya en 2002 el Comité Jurídico Interamericano presentó argumentos similares y llegó a la conclusión de que no era aconsejable negociar una nueva convención en esta área. Estados Unidos considera que sería mejor que la OEA y sus Estados Miembros dedicaran sus recursos a identificar medidas prácticas que los gobiernos de las Américas podrían adoptar para combatir el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación e intolerancia, incluidas prácticas óptimas en forma de leyes nacionales y una mejor implementación de los instrumentos internacionales existentes. Estos esfuerzos deberían estar dirigidos a brindar protección real e inmediata contra la discriminación en todo el mundo.

3. ... En ese sentido, ha reiterado, asimismo, su total disposición para continuar trabajando de manera inmediata, constructiva y proactiva en la negociación del “Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda forma de Discriminación e Intolerancia”, de conformidad con el reiterado mandato de las Resoluciones que durante la última década ha adoptado la Asamblea General de la OEA, y como también ha sido consignado en varias Declaraciones Presidenciales de Cumbres de las Américas, siendo la más reciente de ellas, la Declaración de Puerto España.

Para el Ecuador, el Proyecto de Convención que se ha venido negociando por varios años reviste un alto valor, puesto que significa la expresión objetiva de la voluntad de los Estados por avanzar cualitativamente en el combate contra el Racismo, pero asimismo contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, ya que solo a través del tratamiento integral, comprehensivo e igualitario de dichos flagelos, el Hemisferio podrá verdaderamente propiciar un avance cualitativo en la lucha contra el Racismo, la Discriminación y la Intolerancia, y marcar un avance cierto con respecto de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965.

La lucha contra los flagelos de la discriminación y la intolerancia, cualquiera sea su expresión, merecen, a criterio del Ecuador, la misma atención, por lo que todas las formas de Discriminación e Intolerancia deberían ser igualmente repudiadas, combatidas y sancionadas.

Por tal razón, el Ecuador no puede acompañar la presente Resolución que implica una Desagregación del Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda forma de Discriminación e Intolerancia, a fin de abordar dichos flagelos a través de instrumentos distintos, y eventualmente diferentes jerárquicamente, lo que podría significar otorgar preeminencia a una forma de discriminación sobre otras, contrariando los principios de igualdad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, consagrados en el derecho internacional de los derechos humanos, contemplados también en la Constitución del Ecuador, en el Plan Nacional para el Buen Vivir –Sumak Kawsay- y en la demás normativa nacional del Ecuador.

El Ecuador, a la luz de lo señalado, seguirá con atención los desarrollos que se produzcan en torno a la definición de la jerarquía y número de instrumentos jurídicos que se decida sean parte del nuevo proceso de negociación que nace de esta Resolución.